



LAGUNA BLANCA, 16 de abril de 2020
N° 148/ (SECCION "B")

VISTOS:

1. La Ley de 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. El Decreto N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal.
3. El DFL N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La Resolución N°06 del año 2019, de la Contraloría General de la república, que establece normar sobre exención del trámite de toma de razón.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; Decreta Alerta Sanitaria Por El Período Que Se Señala Y Otorga Facultades Extraordinarias Que Indica Por Emergencia De Salud Pública De Importancia Internacional (Espii) Por Brote Del Nuevo Coronavirus (2019-Ncov)
6. El Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio, que Declara Estado De Excepción Constitucional De Catástrofe, Por Calamidad Pública, En El Territorio De Chile.
7. El Decreto Alcaldicio N° 462/2011 (SECCION "A") que Aprueba el Manual y Reglamento de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 261/2013 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 140/2017 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 541/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1113/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones.
8. El Decreto Alcaldicio N° 250/2020 (SECCIÓN "D") que autoriza de manera transitoria desarrollar las labores de funcionarios desde el hogar.
9. La solicitud de materiales y/o artículos de consumo N° 10 del 13 de abril de 2020, emitido por el señor Jaime Arteaga Vera Director de Posta que solicita "Mascarillas Clínicas para Posta Villa Tehuelche".
10. Certificado de habilidad para contratar por el estado, emitido por el sistema de Chileproveedores.
11. Los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
12. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62, del D.F.L N°1 de 2006 del

EAVB/RVV/maat

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Finanzas



Ministerio del Interior, subsecretaría de desarrollo regional y administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones consiguientes.

13. El acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 24.11.2016 y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06.12.2016, dictó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de materiales y/o artículos de consumo N° 10 del 13 de abril de 2020, emitido por el señor Jaime Arteaga Vera Director de Posta que solicita “Mascarillas Clínicas para Posta Villa Tehuelche”, ingresada el día 15 de abril.
2. Que por la atención diaria de pacientes se necesita las mascarillas para prevenir el contagio de covid19.
3. Que, dentro de las medidas adoptadas por el MISAL, es de uso fundamental y obligatorio el uso de protección de Mascarillas, por el estado de emergencia nacional.
4. Que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
5. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado “Coronavirus” o “COVID-19”, momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
6. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de “COVID-19”, las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.
7. Que por riesgo de contagio y dificultades traslado de los funcionarios y el estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de Chile, que no estima el tiempo de la duración de estado de emergencia.
8. Que, la situación expuesta ha derivado en una “calamidad pública” que ameritó declarar

EAVB/RVV/maat

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Finanzas




estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para “Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República”. Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

9. Que dada la situación de emergencia se necesita comprar de adquirir las mascarillas.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la adquisición de “Mascarillas Clínicas para Posta Villa Tehuelche” debido al actual estado de emergencia. Lo expuesto en virtud los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante
2. **APRUÉBASE** proveedor TELECOMUNICACIONES, MATÍAS ANDRÉS ÁLVAREZ GALLEGOS, E.I.R.L., RUT N° 76.542.566-2. Domiciliado en la ciudad de Punta Arenas, por un monto total de \$144.000.- (ciento cuarenta y cuatro mil pesos), IVA incluido. Por Mascarillas Clínicas para Posta Villa Tehuelche.
3. **EMITASE**, la orden de compra a través de la plataforma www.mercadopublico.cl al proveedor monto total de \$144.000.- (ciento cuarenta y cuatro mil pesos), IVA incluido
4. **IMPUTESE**, el gasto de la presente adquisición a al ítem 215.22.4.004 presupuesto salud del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y una vez hecho ARCHÍVESE.


RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
COMUNA LAGUNA BLANCA


ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA